

Constancia secretarial: Manizales, cinco (05) de diciembre de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 29 de noviembre de 2023 este mismo Juzgado, mediante oficio nro. 2191 comunicó que el 15 del mismo mes y año se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor Luisa Fernanda Cardona Pérez como persona natural no comerciante, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00751-00.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cinco (05) de diciembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Banco Comercial AV Villas S.A. contra Luisa Fernanda Cardona Pérez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00554-00.

En virtud a la comunicación allegada por este mismo Juzgado mediante Oficio nro. 2191 del 29/11/2023, conforme lo establecido en el numeral 7º del artículo 565 del C.G.P., se dispone la remisión del presente proceso al Juzgado Once Civil Municipal de Manizales para que surta efectos en el proceso de liquidación patrimonial de Luisa Fernanda Cardona Pérez como persona natural no comerciante, radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00751-00.

Así mismo, se dejan a disposición del proceso radicado con el nro. 17001-40-03-011-2023-00751-00 las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, consistentes en el embargo y retención de todos los productos financieros y del embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que Luisa Fernanda Cardona Pérez, devenga como empleada al servicio de la Superintendencia de Sociedades de Manizales.

Líbrese oficio a las entidades bancarias a las cuales se les comunicó la medida de embargo de productos financieros y al Pagador de la citada entidad, para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6895fd30fbfb2ecea7a65a99a84a058982216aaa172b323525b94519c6b79d**

Documento generado en 05/12/2023 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>